Sans
Vinallonga
Ros
Mutgé

presidiendo el 1º Teniente 1º de Alcalde D Geronimo Comadevan Camps por imposibilidad segun ha manifestado de asistir a este acto el Sr Alcalde D Narciso Santamaria. Abierta la sesion se ha dado lectura al acta de la anterior que ha sido aprobada. Seguidamente por disposicion del Sr. Presidente se ha dado lectura al pliego de condiciones formado por la comision de fomento para la venta en publica subasta de las ochenta y tres acacias existentes en la calle de la Estacion de este pueblo, el cual se halla continuado en el espediente al efecto formado. Y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar como aprueba el referido pliego de condiciones y que se anuncie la subasta.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico.

Geronimo Comadevan

Esperanza Sputamarga

Pedro Puigdomenech

Mariano Gali

Ramon Vinallonga

Ramon Ros

Vicente Sans

Miguel Vilanova Serra

Jose Vila

El Presidente
Comadevan
Gali
Vila
Puigdomenech.

En el pueblo de Mollet á veinte y nueve de Octubre de mil ocho cientos noventa y nueve. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion publica ordinaria presidiendo el Sr. Alcalde D. Narciso Santamaria

Sres
Viñallonga
Ros.

Viñals quien declaro abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales sobre nuevos cupos de soldados en las zonas de reclutamiento y de la declaracion del estado de Guerra en esta provincia, por lectura que de ello ha dado el Secretario.

Seguidamente se ha dado lectura á un oficio del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 19 del actual devolviendo la instancia suscrita por varios propietarios respecto á los explosivos que se le remitió en cinco de este mes, en cuyo oficio dice que la Real orden de 7 de Octubre de 1886 dispone que para designar los sitios en los que se han de almacenar materias explosivas se atengan los Alcaldes á lo dispuesto en las ordenanzas municipales de cada localidad, asi como la Real orden de 4 de Enero de 1893 dicta disposiciones oportunas sobre trasportes por ferro-carril y almacenaje de estas materias en las estaciones, siendo por tanto el asunto de que se trata de la incumbencia esclusiva de esta Alcaldia la que podrá con arreglo á las Reales órdenes citadas tomar las medidas que estime oportunas, no pudiendo entender dicho Gobierno civil mas que en los recursos contra las tomadas por la Alcaldia. El Ayunt.to acuerda que quede sobre la mesa la referida documentacion para enterarse del contenido de las citadas Reales ordenes, en particular la Comision nombrada en 17 de Diciembre ultimo.
Luego se levanto la sesion de que certifico

Francisco Cortada Secr.

Mariano Gali

Ramon Ros Jose Vila

Pedro Puig Torrendell

Miguel Vilanova Ramon Viñallonga Vicente Sans